

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales**OTROS ANUNCIOS Y AVISOS LEGALES****5704** *AMIC SEGUROS GENERALES, S.A.U.*

Reducción de capital y simultáneo aumento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 319 de la ley de Sociedades de Capital, se hace público que la Junta General Extraordinaria y de carácter Universal de la sociedad "AMIC Seguros Generales, S.A.U.", celebrada el 24 de septiembre de 2020, aprobó reducir el capital social por pérdidas al objeto de restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio neto de la sociedad en la cantidad de 9.847.181,00 euros mediante la amortización de 317.651 acciones de 31 euros de valor nominal cada una de ellas, números 298.517 a 616.167, ambas inclusive, todo ello sobre la base del Balance de situación cerrado a 30 de junio de 2020, debidamente verificado por los Auditores y aprobado por el Socio Único, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Junta General Extraordinaria y, aumentarlo de forma simultánea en la cantidad de 5.000.052 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 161.292 nuevas acciones nominativas de 31 euros de valor nominal cada una de ellas, números 298.517 a 459.808, ambas inclusive, y con idéntico contenido de derechos que las acciones emitidas anteriormente, mediante aportación dineraria y un primer desembolso por el socio único, esto es, Previsión Sanitaria Nacional, PSN, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, del 50% del importe total de la ampliación de capital propuesta en el momento de la suscripción, esto es, el desembolso de dos millones quinientos mil veintiséis euros (2.500.026,00 €), quedando pendiente el desembolso por el socio único de dos millones quinientos mil veintiséis euros (2.500.026,00 €) que se producirá en el plazo máximo de 5 años, todo ello de conformidad con el informe formulado por el Administrador único de AMIC Seguros Generales, S.A.U. Tras la reducción y simultánea ampliación de capital descrita el capital social queda fijado en 14.254.048 euros con la consiguiente modificación del artículo 5 de los estatutos sociales.

Se informa que conforme al artículo 335.a) de la LSC, al tener la reducción de capital como finalidad restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio neto de la Sociedad disminuido por consecuencia de pérdidas, no existe el derecho de oposición de los acreedores.

Madrid, 24 de septiembre de 2020.- El Administrador único, Miguel José Carrero López.

ID: A200043717-1